



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 16 de Diciembre de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. [REDACTED] representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]; ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y don **JORGE SEGUNDO DEVIA NÚÑEZ** RUT.: [REDACTED], con domicilio Balmaceda N° 64 de la comuna de Hualañé, en adelante "**EL MANDATARIO**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, contrató los servicios de don **JORGE SEGUNDO DEVIA NÚÑEZ**, **CONSISTENTE EN: "REPARTO DE AGUA AL SECTOR DE LA HIGUERA, LAS CANTINAS, ESPINALILLO, LOS SAUCES, BOQUIL, QUILICO Y EL RINCON"**, DURANTE LOS DIAS, 17,18,19,21 Y 22 DE OCTUBRE DE 2013.

SEGUNDO: Por dicho servicio **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma de **\$120.000.-** (ciento veinte mil pesos) DIARIOS mas IVA. Teniendo que cancelar un total de **\$714.000.-** (setecientos catorce mil pesos) IVA incluido, Los que serán cancelados de la siguiente forma:

EL CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO.

TERCERO: El servicio será ejecutado en virtud a lo señalado por el Director de Obras Municipales, don **DANIEL KALOGGERINI LÓPEZ**, que forman parte del presente contrato, las cuales son conocidas por ambas partes y se dan por reproducidas, el Sr. **JORGE SEGUNDO DEVIA NÚÑEZ** expresa que conoce el documento señalado íntegramente por haberlos estudiado previamente y forman parte del presente contrato.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** actuará como Unidad Técnica en el servicio prestado y le corresponderá la recepción de ésta, al Sr. Director de Obras.

QUINTO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo

y sin derecho a indemnización para el contratista, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los trabajos, no se atuviere al programa de los servicios contratados, incurriendo en atrasos que carezcan de causa justificada.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la I. Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato o términos técnicos suscritos entre las partes para la ejecución de las obras.

SEXTO: Además de lo dicho, el contratista o mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, a la mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SÉPTIMO: El plazo para la ejecución del servicio será de 5 días.

OCTAVO: Las partes estipulan que por cada día de atraso en el cumplimiento de los trabajos contratados se considerará una multa de 1 x mil diarios del monto contratado.

NOVENO: De conformidad a las cláusulas anteriores y antecedentes referidos que las partes declaran conocer y aceptar por este acto, la I. Municipalidad de Hualañé representada en forma indicada, encomienda al mandatario la ejecución de los trabajos a que se refiere la propuesta, aludida, quien acepta obligándose éste a cumplirla en las condiciones ya indicadas.



DECIMO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Consejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.-

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **JORGE SEGUNDO DEVIA NUÑEZ** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DÉCIMO TERCERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.-

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Sr. **JORGE SEGUNDO DEVIA NUÑEZ**.


JORGE SEGUNDO DEVIA NUÑEZ
RUT.:




CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ


DANIEL KALOGERINI LÓPEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL